

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



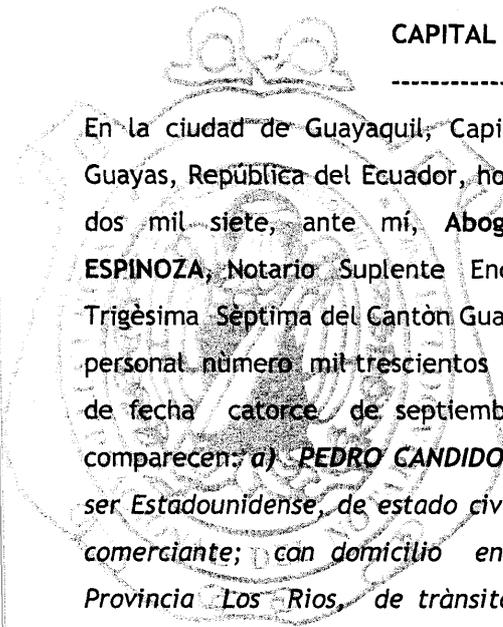
Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA DR. FERTIPAK
TECHBIO S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO:USD \$
1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Octubre del dos mil siete, ante mi, Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen: a) **PEDRO CANDIDO LOPEZ**, quien declara ser Estadounidense, de estado civil casado, de profesión comerciante; con domicilio en el Cantón Montalvo, Provincia Los Rios, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, b) **GEANCARLO MURRIETA GAYBOR**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en el Cantón Montalvo, Provincia Los Rios, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. - Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera




Julio Olvera Espinoza
Notario Suplente Encargado
del Cantón Guayaquil

1 libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
2 y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA:**
3 **"SEÑOR NOTARIO":**- Sírvase incorporar en el Registro de
4 escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la
5 constitución de una compañía anónima que se otorgue al
6 tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
7 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el
8 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
9 este instrumento público en calidad de accionistas
10 fundadores, los intervinientes: Los señores **PEDRO**
11 **CANDIDO LOPEZ** , estadounidense , casado, de profesión
12 comerciante ; y **GEANCARLO MURRIETA GAYBOR** ,
13 ecuatoriano, soltero, comerciante, con capacidad jurídica
14 para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
15 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes
16 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
17 voluntad constituir como en efecto constituimos una
18 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
19 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
20 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
21 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
22 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los
23 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DR.**
24 **FERTIPAK TECHBIO S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
25 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
26 compañía se denominará **DR. FERTIPAK TECHBIO S.A.** su
27 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el
28 Cantón Montalvo, Provincia Los Rios, pudiendo



1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
2 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
3 Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**
4 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
5 dedicarse: a).- A la comercialización, distribución ,
6 siembra, procesamiento , exportación de productos
7 agrícolas en general, especialmente arroz, maíz y soya,
8 b).- Acopio , compra y venta de semillas, cereales y
9 oleaginosos, ~~envases~~ textiles o plásticos, herbicidas,
10 insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola
11 o industrial, y explotación de establecimientos
12 agrícolas y ganaderos, c).- Explotación de todas las
13 actividades agrícolas en general, tanto en
14 establecimientos de propiedad de la sociedad como de
15 terceros, realizando todas las labores de ciclo agrícola
16 o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación
17 especial en la explotación integral de la actividad
18 forestal, también a través de establecimientos
19 frutícolas y cultivos forestales y asimismo mediante la
20 explotación total o parcial de la actividad ganadera,
21 d).- Realización del ciclo integral de siembra y
22 producción de semillas de toda especie en general, y la
23 explotación en todas sus formas de establecimientos
24 agrícolas, ganaderos y pasturas . Importación,
25 exportación , compra y venta de semillas , materias
26 primas, mercaderías , maquinas , productos del agro ,
27 frutos del país y del extranjero , representaciones ,
28 comisiones , distribución , consignaciones y mandatos.

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez



Notaria Luz Angelica Luna Alvarez
del Cantón Montalvo

1 *Mediante la explotación y/o administración de bosques*
2 *, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y*
3 *explotación de aserraderos, e).- Explotación,*
4 *agricolganadera y forestal en general, explotación de*
5 *colonias agrícolas , avícolas y ganaderas , f).- Dedicarse*
6 *por cuenta propia o de terceros o asociada a las*
7 *siguientes actividades: Uno.- Sembrar, cosechar, y*
8 *acondicionar frutas, hortalizas o variedades similares,*
9 *pudiendo realizar importaciones y exportaciones d*
10 *insumos necesarios para la instrumentación de los fines*
11 *y objetivos mencionados , Dos.- Comprar y vender tierras*
12 *para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales ,con*
13 *el fin de efectivizar la producción comercialización e*
14 *industrialización en las áreas mencionadas y con la*
15 *amplitud y medios técnicos necesarios, g).- Compra,*
16 *venta, importación , exportación, consignación y*
17 *distribución, el ejercicio de representaciones y*
18 *mandatos, y la instalación de depósitos , ferias,*
19 *almacenes de ramos generales, referentes a los*
20 *productos originados en la realización del objeto*
21 *agropecuarios, sus subproductos y derivados, elaborados*
22 *, semielaborados o naturales, h).- La administración,*
23 *compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes*
24 *inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro*
25 *orden de las actividades económicas, la compañía también*
26 *podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y*
27 *mercantiles: i).- Fabricación, importación, y*
28 *comercialización de materiales para la construcción, ya*

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 sean insumos , productos intermedios o productos finales,
2 además de dedicarse a la, carreteras, dragados, rellenos.
3 Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
4 públicos, privados, de ofertas, compra de bases,
5 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
6 públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
7 fuera del país; j).- Instalación, explotación y
8 administración de supermercados, la importación ,
9 compraventa, representación , mandatos y comisiones
10 de productos alimenticios , artículos para el confort del
11 hogar, artículos de limpieza y medicamentos. Podrá
12 asimismo , dedicarse a la elaboración , industrialización y
13 transformación de productos alimenticios .
14 Comercialización, consignación , representación ,
15 industrialización , elaboración , importación y lo
16 exportación de comestibles, bebedizas, artículos del
17 hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda
18 otra actividad a fin que directamente se relacionen con
19 el giro del negocio de supermercados; k).- Podrá
20 dedicarse a la importación, exportación, distribución y
21 comercialización de bienes , equipos y repuestos
22 destinados a la informática, como son : Computadoras
23 con todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar
24 servicios de Internet; correo Electrónico etc. l).- La
25 compañía se dedicara a la importación, distribución,
26 comercialización de libros, revistas, ll).- Cultivo,
27 embalaje, comercialización y exportación de productos
28 bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas




Ab. Julio Olivera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (C)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

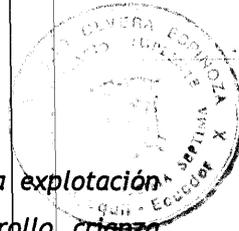
1 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
2 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
3 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
4 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la
5 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
6 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
7 productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado
8 nacional o en el exterior, construir astilleros y
9 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y
10 utilidad; m).- Fabricación, importación, representación,
11 distribución y comercialización de suministros, papelería
12 en general, artículos de oficinas, tales como máquinas
13 de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
14 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y
15 sistemas de seguridad industrial y de circuito
16 cerrado; n).- Se dedicará al diseño, instalación,
17 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
18 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de
19 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
20 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
21 general, también podrá importar, distribuir y representar
22 marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
23 piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
24 acondicionamiento de aire, refrigeración y demás piezas
25 electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
26 pudiendo también formular planes y programas
27 de mantenimiento preventivo y conectivo de
28 sistemas y unidades de refrigeración y

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 acondicionamiento de aire; o).- A la explotación
2 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza
3 y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina;
4 al cultivo y procesamiento industrial de todo
5 género de productos agrícolas, que podrán ser
6 comercializados en el mercado nacional y en el
7 exterior. A la importación, exportación, distribución y
8 comercialización de insumos agrícolas e
9 industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
10 distribuir y efectuar inspecciones de productos de
11 explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
12 mango, banano, melón, pescado congelado, productos
13 enlatados y fritas perecibles con el propósito de
14 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos
15 las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
16 importación de productos al granel tales como azúcar,
17 maíz, trigo, sorgo, lentejas; p).- Podrá dedicarse a la
18 Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura; q).-
19 Fabricación, importación, exportación, distribución y
20 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
21 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así
22 como las materias primas que las componen, joyas,
23 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
24 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
25 perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
26 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos
27 de confitería; r).- Importar, comercializar, representar y
28 distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de



29

1 *dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de*
2 *programas de computación para usos como: Contabilidad,*
3 *archivos y todo tipo de procesos comerciales o*
4 *industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e*
5 *instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de*
6 *páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos*
7 *lenguajes que utilizan las computadoras; s).- Fomento y*
8 *desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y*
9 *fuera del territorio nacional, mediante la instalación y*
10 *administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,*
11 *hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros*
12 *comerciales, ciudadelas vacacionales, parques*
13 *recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la*
14 *promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,*
15 *concursos y espectáculos nacionales e internacionales,*
16 *acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,*
17 *ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento*
18 *estricto de la ley, previa contratación de quienes*
19 *participen en los mismos, estos eventos pueden ser*
20 *onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales*
21 *y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos*
22 *que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos*
23 *para cada caso; t).- Podrá instalar y administrar agencias*
24 *de publicidad y diseño gráfico; u).- Dedicarse a la*
25 *manipulación de carga en las instalaciones portuarias*
26 *públicas y privadas dentro del territorio nacional y*
27 *contratar el personal adecuado, así como estibadores,*
28 *prestar servicio de avituallamiento a los buques,*

1 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
2 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
3 limpieza a bordo de los buques. Operar como
4 consolidadora de carga; v).- Fabricación, importación,
5 exportación distribución y comercialización de centrales
6 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de
7 radio enlace, suministro de baterías y motores
8 generadores para sistema de telecomunicaciones;
9 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
10 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples
11 con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en
12 general; w).- Confeccionar artículos para el hogar,
13 fábricas, institutos educativos. X) La fabricación ,
14 formulación, importación , y comercialización de
15 fertilizantes edáficos, fertilizantes foliares, productos
16 orgánicos, bioestimulantes, acondicionadores de suelos y
17 enmiendas para la agricultura, Fabricación , formulación
18 , importación y comercialización de pesticidas químicos
19 u biológicos; Y) La importación , multiplicación y
20 comercialización de microorganismo benéficos para la
21 agricultura; Z) El registro de pesticidas, fertilizantes,
22 acondicionadores de suelos o enmiendas así como los
23 respectivos registros de marcas y patentes ante los
24 organismos públicos correspondientes .- Finalmente la
25 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
26 por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-
27 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
28 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**




Ab. Julio Olivera Espinosa
NOTARIO SUPLENTE (1)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$
2 **1.600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** (\$
4 **800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias
5 y *nominativas de un dólar de los Estados Unidos de*
6 *Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a*
7 *la ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones*
8 *serán firmados por el Presidente y el Gerente*
9 *General de la Compañía indistintamente, y cada Título*
10 *puede comprender una o varias acciones.- En lo que se*
11 *refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de*
12 *los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para*
13 *esos efectos determina la Ley de Compañías.- ARTICULO*
14 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
15 esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir
16 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil del Cantón .- **ARTICULO QUINTO: DEL**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
19 órgano de gobierno es la Junta General de
20 Accionistas, los administradores son el Presidente y el
21 Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
22 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
23 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
24 órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
25 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
26 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
27 Generales de Accionistas serán ordinarias y
28 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 *la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La*
2 *Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por*
3 *lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre*
4 *posterior a la fecha de finalización del ejercicio*
5 *económico anual de la compañía, para tratar de los*
6 *asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las*
7 *Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando*
8 *fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se*
9 *tratarán de los asuntos puntualizados en las*
10 *convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por*
11 *el Presidente de la compañía y a falta de este por la*
12 *persona que elijan los concurrentes y actuará de*
13 *Secretario el Gerente General y en su falta la persona que*
14 *fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta*
15 *General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS*
16 *A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General*
17 *de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será*
18 *convocada por el Gerente General de la compañía o por el*
19 *Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos*
20 *funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a*
21 *solicitud de los accionistas que representan por lo menos*
22 *el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar*
23 *sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no*
24 *ser atendido dentro de quince días contados desde la*
25 *presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a*
26 *los accionistas peticionarios, a recurrir a la*
27 *Superintendencia de Compañías, solicitando dicha*
28 *convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede*



g

1 *convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta*
2 *General se las hará por medio de uno de los periódicos de*
3 *mayor circulación en el domicilio principal de la*
4 *compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al*
5 *fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y*
6 *objeto de la reunión, y además, personalmente por*
7 *escrito con los mismos requisitos exigidos en estos*
8 *estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante*
9 *lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá*
10 *convocada y quedará válidamente constituida en cualquier*
11 *tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren*
12 *presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten*
13 *por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio*
14 *del derecho que tiene cualquiera de los accionistas*
15 *asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre*
16 *los cuales no se considere suficientemente informado.- El*
17 *Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita*
18 *por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y*
19 *suplentes serán especial e individualmente convocados sin*
20 *que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si*
21 *la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por*
22 *falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por*
23 *lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una*
24 *segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de*
25 *treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no*
26 *pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los*
27 *objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución*
28 *sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,*

1 accionistas designarán uno.- Los Administradores y
2 Comisionados de la compañía no pueden representar a
3 los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
5 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
6 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
7 relativos a los negocios sociales, corresponde
8 privativamente a la Junta General de Accionistas el
9 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
10 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
11 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
12 anualmente las cuentas, balances y los informes que
13 presentaren el Presidente, el Gerente General y el
14 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
15 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
16 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
17 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
18 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
19 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
20 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número
21 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
22 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
24 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
25 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
26 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles .
27 escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
28 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el



9

1 *accionistas designarán uno.- Los Administradores y*
2 *Comisionados de la compañía no pueden representar a*
3 *los accionistas.- ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS*
4 ***ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-*** *Aparte de las*
5 *atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la*
6 *plenitud de poderes para resolver todos los asuntos*
7 *relativos a los negocios sociales, corresponde*
8 *privativamente a la Junta General de Accionistas el*
9 *conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)*
10 *Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su*
11 *Comisario principal y uno suplente; b) Conocer*
12 *anualmente las cuentas, balances y los informes que*
13 *presentaren el Presidente, el Gerente General y el*
14 *Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)*
15 *Aclarar las dudas que se susciten en relación con las*
16 *disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones*
17 *obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren*
18 *previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,*
19 *transformación, disolución y liquidación de la compañía y*
20 *nombrar uno o más liquidadores, siempre en número*
21 *impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren*
22 *sometidos por disposición estatutaria o legal.- ARTICULO*
23 ***DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS***
24 ***GENERALES DE ACCIONISTAS.-*** *De cada sesión de la Junta*
25 *General de Accionistas se redactará un Acta en idioma*
26 *castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles .*
27 *escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente*
28 *foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el*

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 *Secretario de la Junta General.- En caso de Junta*
2 *Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes*
3 *bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-*
4 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** *La administración y representación legal,*
6 *judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del*
7 *Presidente y del Gerente General, quienes actuarán*
8 *individualmente en el ejercicio de sus funciones.-*
9 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
10 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA.-** *El presidente y el Gerente General de la*
12 *Compañía serán elegidos por la Junta General de*
13 *Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser*
14 *indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones*
15 *no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO*
16 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **PRESIDENTE.- Primero.-** *Representar a la compañía sin*
18 *limitación alguna en el ámbito legal, judicial y*
19 *extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones*
20 *de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de*
21 *dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o*
22 *quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean*
23 *cumplidas las resoluciones de la Junta General de*
24 *Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;*
25 *Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren*
26 *la Ley y los presente estatutos.- ARTICULO DÉCIMO*
27 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** *Representar a la*




Ab. Juho Olivera Espinoza
NOTARIO PÚBLICO (U)
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 *compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial*
2 *y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe*
3 *relativo a la marcha y situación de la compañía y al*
4 *resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta*
5 *General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas*
6 *anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la*
7 *sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le*
8 *confiere la Ley y los presentes estatutos.- DÉCIMO*
9 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
10 **DE LA COMPAÑÍA.-** *En los casos de falta, ausencia o*
11 *cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de*
12 *sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien*
13 *convocará inmediatamente a la Junta General de*
14 *Accionistas para que proceda a la designación de la*
15 *persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-*
16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE**
17 **LA COMPAÑÍA.-** *La Junta General de Accionistas elegirá*
18 *cada año un Comisario Principal para que examine la*
19 *marcha económica de la compañía e informe de ella a la*
20 *Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un*
21 *Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o*
22 *impedimento del Titular.- ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL*
23 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** *De las*
24 *utilidades que resulten de cada ejercicio económico se*
25 *separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que*
26 *será destinado a formar el fondo de reserva legalde la*
27 *compañía, hasta que este alcance por lo menos el*
28 *cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de*

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

1 reserva legal deberá ser integrado, si este después de
2 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La
3 Junta General de Accionistas podrá además acordar la
4 formación de un reserva especial estableciendo el
5 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
6 que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
8 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar
9 por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
10 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
11 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la
12 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
13 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía
15 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
16 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
17 General en que se resuelva la disolución anticipada,
18 designará la o las personas que deberán actuar como
19 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
20 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
21 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
23 accionistas de la compañía DR. FERTIPAK TECHBIO S.A. . ,
24 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas en que se divide el capital social, han sido
26 íntegramente suscritas por los intervinientes en la
27 siguiente forma: **PEDRO CANDIDO LOPEZ** , ha suscrito
28 **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a



1 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
2 **Norteamérica** y **GEANCARLO MURRIETA GAYBOR**, ha
3 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
4 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
5 **Norteamérica- CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** Los accionistas de la compañía **DR. FERTIPAK**
7 **TECHBIO S.A.** . . . declaran haber pagado el veinticinco
8 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
9 del modo en que a continuación se indica.- **PEDRO**
10 **CANDIDO LOPEZ** , ha pagado en numerario la cantidad de
11 **CIEN DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y
12 **GEANCARLO MURRIETA GAYBOR** ha pagado en
13 numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En consecuencia
14 el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
15 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
16 **Norteamérica.-** La diferencia del capital suscrito y no
17 pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de
18 un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
19 inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en
20 el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
21 **Montalvo** .- Anteponga y agregue usted señor notario , las
22 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
23 validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje
24 constancia de que los intervinientes autorizamos al
25 **Abogado Jaime Briones Espinoza**, para que realice todas
26 las gestiones necesarias hasta su cabal
27 perfeccionamiento..- (firmado ilegible) **Abogado Jaime**
28 **Briones Espinoza**, registro número cinco cinco seis seis

Guayaquil, 21 Junio del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de LA COMPAÑIA DR. FERTIPAK TECHBIO SA. la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100), la cual ha sido asignada a las siguientes personas:

PEDRO CANDIDO LOPEZ	\$	100,00
GEANCARLO MURRIETA GAYBOR	\$	100,00

	\$	200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inacritos.

Cordialmente,



Ing. Maria Isabel Balda
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

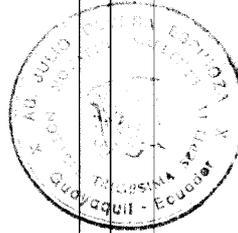
c.c: file




Ab. Julio Oivera Espinosa
NOTARIO SUPLENTE (L)
Notaría Pública N.º 107
del Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7158525
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRIONES ESPINOZA JAIME JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2007 12:20:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DR. FERTIPAK TECHBIO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 120443941-6

PEDRO CANDIDO LOPEZ
 4 DE SEPTIEMBRE DE 1941

CUBA LA HABANA
 22- 15793 45610

QUITO PICHINCHA M.R.E.
 1996




ESTADOUNIDENSE V23841022

C/C LADY MARGOT GAYBOR
 SUPERIOR NINGUNA

PEDRO ANTONIO LOPEZ
CELSA JUJZ

BARROVO DICIEMBRE 19 de
 MONTE DE SU TITULAR

1221020



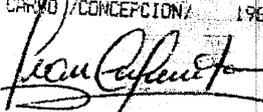

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA No. 091356863-5

MURRIETA GAYBOR BEANCARLO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 27 ABRIL 1980

015- 0351 11906

GUAYAS/ GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1980




ECUATORIANO***** E63394822

SOLtero

FRIMERIA ESTUDIANTE

FRANCISCO MURRIETA
 LADY GAYBOR

GUAYAGUIL 02/06/2004

02/06/2016

REN 0788822
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

MURRIETA GAYBOR BEANCARLO

LOS RIOS MUNICIPIO
 MONTALVO

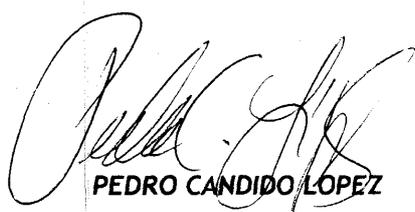
01053301



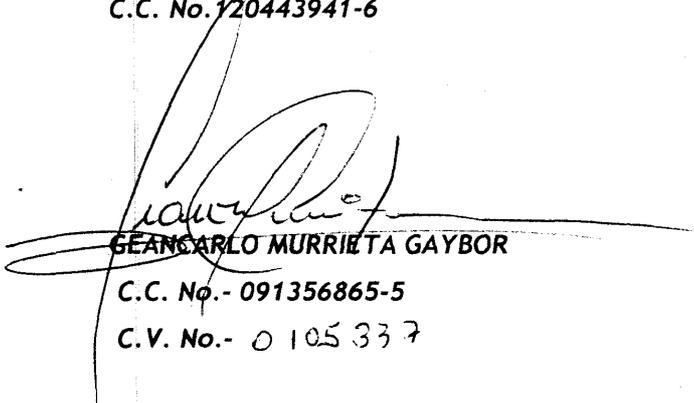
9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



PEDRO CANDIDO LOPEZ
C.C. No. 120443941-6



GEANCARLO MURRIETA GAYBOR
C.C. No. - 091356865-5
C.V. No. - 0 105 33 7



EL NOTARIO



Abogado Oreste Espinosa
C.C. No. 091356865-5
C.V. No. 0 105 33 7

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO.

QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO -



[Handwritten signature]



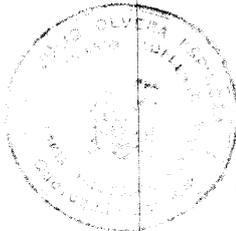
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No-07.G.IJ.0006994, dictado por Ab. Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico, de fecha 22 de Octubre del 2007, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **DR. FERTIPAK TECHBIO S.A.**, otorgada por el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 08 de Octubre del 2007

Guayaquil, 24 de Octubre del 2007



EL NOTARIO
Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA,
Notario Trigésimo Séptimo
Suplente- Encargado de éste Cantón



AB. VICTOR ANIBAL LOOR ZAMBRANO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO, PROVINCIA DE LOS RIOS

CERTIFICO: Que se ha procedido a inscribir, la presente Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DR. FERTIPAK TECHBIO S.A., la misma que consta de Fs: 90 vta., a fs: 102 bajo el N. 09 y anotada en el Repertorio con el N. 707, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil siete, archivándose los documentos habilitantes.- Lo Certifico.- El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montalvo. Lo certifico.-
s.a.e.f.



Victor Loor Zambrano
Registrador de la Propiedad
y Mercantil de Montalvo
LOS RIOS



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008959

Guayaquil, 20 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DR. FERTIPAK TECHBIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-